

RESOLUCIÓN No. 072

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-002-2022

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 *ibídem*, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de*

la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...);

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...);*

Que, el artículo 23 *ibídem* prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);*

Que, Que, el artículo 44, *ibídem*, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...);*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 *ibídem* establece: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);*

Que, el Capítulo III de la Codificación de Resoluciones del SERCOP establece las disposiciones relativas a los Procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, el “Art. 12.- *Subasta Inversa Electrónica.*- En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de *Subasta Inversa Electrónica*, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.

Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, las entidades contratantes previo a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo de procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente. Nota: Incisos segundo a quinto agregados por artículo 1 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 76, publicada en Documento Institucional 2017 de 16 de Marzo del 2017”.

Que, el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: “*Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo*

acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)”;

- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 1506 CGAF/DATH, de 17 de mayo de 2022, el señor Ministro nombra como Subsecretario de Producción Agrícola al Sr. Ing. Diego Xavier Arosemena Navas;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, y al Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los señores subsecretarios, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido entre el coeficiente entre 0 y 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** Mediante oficio Nro. STPE-SPN-2020-1169-OF, de 15 de diciembre de 2020, el Sr. Juan Israel Berrezueta Pumacuro, Subsecretario de Planificación Nacional, emite al Sr. Ing. Xavier Enrique Lazo, el dictamen de prioridad para el “Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible”;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0007-M, de 4 de enero de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de planificación y Gestión Estratégica, informa que mediante Registro Oficial de Presidencia de la República del Ecuador se emite la “Proforma del Presupuesto General del Estado Correspondiente al Ejercicio Económico 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2022- 2025”, asignando al PROYECTO ESTRATEGICO DE ACCESO A MECANIZACION Y TECNIFICACION AGROPECUARIA SOSTENIBLE el monto de USD 1’000.000,00.
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0161-M de fecha 17 de febrero de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinado General de Planificación y Gestión Estratégica, informa que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2022-0198-OF de 16 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el respectivo Dictamen de Actualización de Prioridad del "Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible" con CUP: 133600000.0000.386124, señalando que “(...) *está alineado al Objetivo No. 3 del Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025, Política 3.1 y meta 3.1.2...*”;
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-SPA- 2022-0991-M, de 11 de julio de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola solicita al Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión

Estratégica, la certificación PAP del “Proyecto Estratégico de Acceso de Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible”.

- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0951-M de fecha 13 de julio de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola la certificación PAP Nro.DPEI-CERT-GNP-2022-0106, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.
- Que,** Con memorando Nro. MAG-SPA-2022-1045-M de 19 de julio de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, se dirige al Ing. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero con la finalidad de realizar la solicitud de certificación presupuestaria para realizar la Adquisición de Maquinaria Agrícola (Tractores agrícolas más rastra aradora) para el "Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible".
- Que,** Mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7016-M de 21 de julio de 2022, Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero encargado, comunica al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola remitiendo la certificación presupuestaria Nro. 203 y el aval No. 46 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 20 de julio de 2022 generada automáticamente por el sistema administrativo eSIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal para adquisición de maquinaria agrícola (4 tractores y 4 rastras) para el Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible.
- Que,** Mediante la identificación de la necesidad para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de 26 de Julio de 2022, elaborado por el Ing. Byron Abarca analista de Tecnificación Agrícola y aprobado por el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, se recomendó: *“dar inicio al proceso para la adquisición de maquinarias agrícolas (tractores más rastradora) para el proyecto estratégico de acceso a mecanización y tecnificación agropecuaria sostenible del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el aumento del índice de productividad agrícola, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable”;*
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-SPA-2022-1099-M, de fecha 27 de julio de 2022, se solicitó al Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero la Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC, para realizar la Adquisición de Maquinaria Agrícola (Tractores agrícolas más rastra aradora) para el "Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible".
- Que,** mediante documento denominado especificaciones técnicas de 03 de agosto de 2022, elaborado por el Ing. Byron Abarca, Analista de Tecnificación Agrícola, revisado y autorizado por el Ing. Rashid Kalil Calu, Director de Tecnificación Agrícola.

Que, Mediante memorando MAG-DTA-2022-0070-M, de 08 de agosto de 2022, el Ing. Rashid Kalil Cull, Director de Tecnificación Agrícola solicitó al Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola, autorice el inicio de proceso mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo de objeto es la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1179-M, de 08 de agosto de 2022, Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Pecuaria indico: “(...) *por consiguiente encontrándome dentro de los montos establecidos según Acuerdo Ministerial NRO 61 del fecha 10 de abril de 2019, para el efecto procedo a AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO para que se ejecute el procedimiento de contratación pública mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;*

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-MAG-002-2022, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación SIE-MAG-002-2022, para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTORES AGRÍCOLAS MÁS RASTRA ARADORA) PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 3. DESIGNAR, a los servidores que conformarán la comisión técnica:

- Ing. Juan Manuel Palacios Cisneros, Director De Productividad Agrícola, delegado de la Máxima Autoridad.
- Ing. Jhonny Xavier Terán Benalcazar, servidor Público 5, delegado del área requirente.
- Mgs. Erwin Luis Gagliardo Veas, servidor Público 5, profesional afín al objeto de contratación.



En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de agosto de 2022.

Ing. Diego Xavier Arosemena Navas,
Subsecretario de Producción Agrícola
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

ag/aa